



Aprueba Trato Directo con Hurtado y Carrasco Limitada

Decreto N° **741**

Chillán Viejo, 13 MAR 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 7, letra (d) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público"

CONSIDERANDO:

Decreto N° 72 del 14/01/2019 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales y su modificatorio decreto N° 605 del 20/02/2019.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 4098 del 13/12/2018 el cual aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2019 y Decreto 4273 del 26/12/2018 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2019 del Departamento de Salud Municipal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 08/03/2019 que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.11.999.

De acuerdo al Listado de Empresas y Organizaciones Sindicales Condenadas por Prácticas Antisindicales o Desleales emitido por la Dirección de Trabajo el segundo semestre 2018, Hurtado y Carrasco Limitada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

Resolución Exenta IP N° 580 del 21/02/2019 de la Superintendencia de Salud, donde:

- a) Se acepta la solicitud de Acreditación N° 1751 del 08/01/2019, mediante la cual el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, solicita someter al procedimiento de acreditación al Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para prestadores Institucionales de Atención Abierta.
- b) Resuelve que el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria por tratarse de un prestador de Atención Abierta y de Baja Complejidad debe cancelar arancel ascendente a 140 UTM más un recargo por distancia correspondiente a 40 UTM adicionales.

Acta N° 6-2019 del 25/02/2019 de la Superintendencia de Salud "Audiencia Pública para la Ejecución del Procedimiento de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras", donde se detalla el sorteo de las Entidades Acreditadoras, resultando sorteada para la ejecución del procedimiento de acreditación del Cesfam Dra. Michelle Bachelet a "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA" con N° 11 de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.



La necesidad de realizar pago de arancel a la entidad acreditadora Hurtado y Carrasco Limitada, Rut N° 76.068.656-5, correspondiente a 140 UTM más recargo por distancia de 40 UTM adicionales, pagaderos en 2 cuotas. La primera de 110 UTM al iniciar el proceso y la segunda de 70 UTM cancelada al finalizar el proceso contra informe final de acreditación.

Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.

DECRETO

1.- AUTORIZESE trato directo con Hurtado y Carrasco Limitada Rut N°

76.068.656-5.

BIEN/SERVICIO	Acreditación de Calidad.
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que Hurtado y Carrasco Limitada es la entidad acreditadora que resultó sorteada en proceso de designación aleatoria de las entidades acreditadoras según Acta N°6-2019 de la Superintendencia de Salud.
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Hurtado y Carrasco Limitada y cancelar pago del arancel correspondiente a 140 UTM más recargo por distancia de 40 UTM adicionales, pagaderos en 2 cuotas. La primera de 110 UTM al iniciar el proceso y la segunda de 70 UTM cancelada al finalizar el proceso contra informe final de acreditación.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, punto 7, letra (d) del reglamento de la misma ley, donde se indica "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras Público".

Marina Albontin Rizzo

MARINA ALBONTIN RIFFO
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo

Público.

2.- EMITASE la orden de compra respectiva a través del portal Mercado

3.- IMPUTESE los gastos al ítem 215.22.11.999.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MBR/ahm
Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



13 MAR 2019